



STEP
202622600500291
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Abril 16 de 2026

Señor(a)
CLAUDIA ANONIMO
NO REGISTRA DIRECCIÓN
NO REGISTRA CORREO ELECTRÓNICO
Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta a comentario por red social Instagram ingresado con radicados Plataforma Bogotá Te Escucha BTE No.2415072026 e IDU 202618500512562. Intervención sobre la carrera 19 (avenida santa Bárbara) entre la 134 y la calle 127.

Respetado(a) señor(a):

Hemos recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU el comentario que se cita en la referencia, a través del cual solicita información relacionada con la avenida carrera 19, (avenida Santa Bárbara) entre calles 127 y 134, planteando lo siguiente:

“Por favor costado norte sur sobre la carrera 19 entre la 134 y la 127, hay unos huecos espantosos. Por favor intervenir y arreglarlos, gracias”

Sea lo primero, señalar los parámetros que, en relación con el ejercicio al derecho de petición, consagra la Ley 1755 de 2015 para los peticionarios y autoridades, veamos:

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

(...)

Artículo 15. Presentación y radicación de peticiones. Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este código.

(...)

PARÁGRAFO 2o. Ninguna autoridad podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEP
202622600500291
Información Pública
Al responder cite este número

(...)

Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas...”.

En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha precisado que el núcleo esencial del derecho de petición se satisface con una respuesta de fondo, clara, congruente y oportuna, sin que ello implique para la administración la obligación de acceder a lo solicitado, sino de explicar de manera suficiente las razones fácticas, jurídicas y técnicas que sustentan su actuación. Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha reiterado la obligatoriedad de emitir respuestas materiales y suficientes, incluso frente a solicitudes formuladas en lenguaje coloquial o crítico¹.

Dicho lo anterior, esta Subdirección Técnica se pronuncia en los siguientes términos:

Se precisa al peticionario, que el proyecto, (avenida Santa Bárbara-carrera 19, entre calles 127 y calle 134 arriba mencionado), fue incluido dentro del Artículo 300. Numeral 99, del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” (Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024), del Distrito Capital, en cumplimiento del “Objetivo 4: Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática” en el “Programa 26: Movilidad Sostenible”, por lo que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, es una entidad ejecutora cuya asignación de recursos está asociada a la priorización de los proyectos que se encuentran en el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Distrital y demás instancias de Planeación en la ciudad de Bogotá D.C.

Bajo la condición anterior, el CONFIS Distrital en sesión 29, del 28 de octubre de 2025 autorizó las vigencias futuras ordinarias con declaratoria de importancia estratégica 2026-2028, que es el soporte presupuestal, para el desarrollo del proceso de selección del proyecto; cuyo objeto de contratación es: REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LA AV. SANTA BÁRBARA (AK 19) DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 134 Y DE LA AVENIDA CONTADOR (CALLE 134) DESDE LA AUTOPISTA NORTE HASTA CARRERA 15 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA

¹ Ver, entre otras: Sentencia T-377 de 2020, Corte Constitucional: las autoridades deben atender de fondo las peticiones aun cuando el ciudadano utilice expresiones fuertes, siempre que no constituyan amenazas o agravios directos y Sentencia T-057 de 2019: el derecho de petición no puede restringirse por la forma del lenguaje si es posible identificar la solicitud de información.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEP
202622600500291
Información Pública
Al responder cite este número

LOCALIDAD DE USAQUEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, el cual fue publicado en el SECOP II en su actividad de pliegos definitivos desde el 26 de diciembre de 2025, bajo la nomenclatura **IDU-LP-SGDU-014-2025**. Actualmente se encuentra en su actividad de evaluación de propuestas, ya que dicha licitación pública tuvo como cierre el pasado 12 de marzo de 2026 y su audiencia de adjudicación será el próximo 21 de abril de 2026, (de acuerdo con la Adenda 006 publicada en SECOP el 15 de abril de 2026).

Es pertinente precisar que el referido proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, garantizando la selección objetiva del contratista, así como la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación. En ese sentido, las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proceso fueron previamente estructuradas y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, asegurando la publicidad y libre concurrencia de los oferentes.

Así mismo, las condiciones definitivas del contrato a celebrar, incluyendo alcance, riesgos, obligaciones y responsabilidades del contratista seleccionado, se encuentran determinadas en los documentos del proceso publicados en SECOP II, los cuales son de obligatorio conocimiento para los interesados y constituyen la base jurídica vinculante del proceso de selección y que pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9337185>

De otra parte y de manera paralela, se desarrolla el proceso a través de concurso de méritos abierto, para la selección del contratista de interventoría integral identificada con la nomenclatura en SECOP II, **IDU-CMA-SGDU-018-2025**, cuya “Audiencia de orden de elegibilidad” se desarrollará entre los días 22 y 24 de abril de 2026 y puede ser consultado por el peticionario en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9337543&isFromPublicArea=True&isModal=False>

La interventoría, una vez adjudicada y contratada, será la encargada de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de obra, en los términos previstos en la normativa vigente y en el respectivo contrato, constituyéndose en el mecanismo idóneo de control y verificación durante la ejecución del proyecto.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEP

202622600500291

Información Pública
Al responder cite este número

Ahora bien, las fechas estimadas de adjudicación e inicio aquí señaladas corresponden a una programación proyectada, sujeta a los resultados del proceso de selección, a la verificación de requisitos habilitantes y a la inexistencia de circunstancias que puedan afectar la adjudicación o ejecución contractual, razón por la cual no constituyen obligaciones exigibles ni compromisos definitivos para la entidad.

En consecuencia, dicha programación no genera derechos adquiridos ni expectativas legítimas exigibles frente a la entidad, en tanto está sujeta a las condiciones propias de los procesos de contratación estatal. Es así que, cumpliéndose con estas fechas de adjudicación de los contratos de Obra y de Interventoría integral, se tendría un inicio estimado para el segundo trimestre del año 2026.

Este proyecto consta de una etapa inicial de “Estudios y diseños” con un plazo de diez (10) meses y una etapa consecutiva de “Construcción” de veintitrés (23) meses, e incluye el siguiente alcance:

- Obras de infraestructura vial y de espacio público en la avenida Santa Barbara (desde la calle 127 hasta la calle 134).
- Obras de infraestructura vial y de espacio público en la avenida Contador (desde la autopista Norte hasta la carrera 15).
- Obras para la construcción del interceptor sanitario en la Calle 134 entre Carrera 15 y Avenida 19 y la Avenida 19 entre Calles 127 a 134 en los dos costados.

En ese sentido, el Instituto ha adelantado las actuaciones correspondientes conforme a sus competencias legales y misionales, observando de manera estricta los principios de planeación, transparencia y responsabilidad administrativa y responde lo relacionado con el proceso de selección para adelantar la contratación de la obra “Construcción de la Av. Santa Barbara (Ak 19) desde la Calle 127 hasta la Calle 134” objeto de su consulta y en consideración de lo anterior, se concluye que el Instituto de Desarrollo Urbano ha actuado conforme a sus competencias y ha ejecutado todas las acciones pertinentes en el marco de su misionalidad, normas y procedimientos que le aplica y observancia rigurosa de los principios de planeación y transparencia, sin que ello implique responsabilidad directa sobre condiciones preexistentes de la infraestructura, ni sobre intervenciones previas ejecutadas por terceros o por otras entidades, en tanto la actuación del Instituto se circunscribe al alcance específico del proyecto objeto de contratación.

Se precisa que las condiciones actuales de la vía, incluyendo su estado de mantenimiento, no hacen parte de las obligaciones derivadas del proceso de selección en curso, ni generan responsabilidad inmediata del IDU en tanto no se ha iniciado la ejecución contractual del proyecto referido.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4



STEP
202622600500291
Información Pública
Al responder cite este número

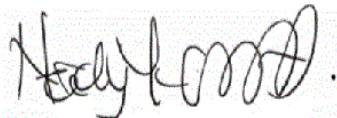
No obstante, lo anterior, en relación con la solicitud puntual de intervención de los huecos reportados, se informa que dicha actividad corresponde a acciones de mantenimiento vial, las cuales se ejecutan conforme a la programación y priorización definida por la entidad en el marco de sus competencias y disponibilidad de recursos, razón por la cual la solicitud será trasladada a la dependencia competente para su evaluación y eventual inclusión en los programas de mantenimiento.

Finalmente, se reitera que la información suministrada corresponde al estado actual del proceso y a la competencia funcional del IDU, por lo cual cualquier condición particular del proyecto deberá ser consultada directamente en los documentos oficiales del proceso de selección publicados en SECOP II, que constituyen la fuente formal y vinculante de información para todos los interesados.

Así las cosas, el Instituto responde de fondo la solicitud del peticionario, dentro del término legal para tal efecto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 y en atención a la competencia de esta dependencia, por lo cual quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Se deja constancia que la presente respuesta atiende de manera integral los hechos y solicitudes planteadas por el peticionario, conforme a la información disponible en la entidad al momento de su expedición, sin perjuicio de las actualizaciones que puedan derivarse en el avance del proceso contractual.

Cordialmente,



NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL
Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos

Firma mecánica generada el 16-04-2026 03:07:42 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: JAIRO ANDRES PAEZ HERRERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Con Copia a: ANGELA MARIA JAIMES NIÑO-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Con Copia a: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA-Dirección Técnica de Proyectos
Con Copia a: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Dirección Técnica de Construcciones
Con Copia a: LUIS ALBERTO BARON BEJARANO-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Con Copia a: ANGELA MARIA RODRIGUEZ VILLANUEVA-Dirección Técnica de Construcciones
Con Copia a: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Con Copia a: BRALLAN JOHAN PINILLA NEIZA-Dirección Técnica de Construcciones
Con Copia a: LOLA RAMIREZ QUIJANO-Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: NUBIA XILENA JARA ORTIZ-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos
Revisó: LOLA RAMIREZ QUIJANO-Dirección Técnica de Proyectos.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.